supuesto de su costo, copia del reglamento que haya de dictarse para su servicio i economía interior: i sin que recaiga la aprobacion del Gobierno sobre todo ello, no se podrá proceder a la construccion.

Art. 5.° Se autoriza al Presidente de la República para que, hallándose dicho matadero en estado de que el público pueda aprovecharse de él, señale el dia en que deba principiar a cobrarse el mencionado impuesto, i dicte las providencias necesarias para que tenga todo su efecto la presente lei.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MONTT.

Antonio Varas.

LEGACION AL ECUADOR.

Santiago, julio 3 *de* 1852.

92. Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para que invierta de los fondos nacionales los que sean precisos para el envio de la Legacion de que se trata en el Mensaje del 14 de junio de 1852.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado he te-

